

Martín Sarmiento y la República literaria española*

Concepción Varela-Orol

Universidade da Coruña
cvarelao@udc.es

RESUMEN: *Se analizan las Reflexiones literarias de Sarmiento desde la perspectiva de la República literaria en España a mediados del siglo XVIII y de las propuestas realizadas por él para su mejora, con especial atención al planteamiento desarrollado sobre los derechos de los autores, los oficios del libro, el programa editorial proyectado y la patrimonialización de determinadas obras. El análisis nos permite enmarcar el texto en los debates europeos del siglo XVIII en el mundo del libro, así como las aportaciones de Sarmiento en este campo que, en su opinión, debería jugar un papel en el desarrollo económico y social de la España del momento.*

PALABRAS CLAVE: **Martín Sarmiento; Comercio de libros; Autonomía del autor; Derechos de autor; Patrimonio bibliográfico; Siglo XVIII.**

Martín Sarmiento and the Spanish Republic of Letters

ABSTRACT: *Sarmiento's Literary Reflections are analyzed from the perspective of the Republic of Letters in Spain during middle of the eighteenth century along with his proposals achieved for its improvement, with special attention to the approach developed around copyright, business of books, books trade, the publishing program schemed and the patrimonialization of certain works. The analysis allows us to frame the text in European debates on the world of the book in the eighteenth century, as well as the contribution from Sarmiento in this field that, in his opinion, should play a role in economic and social development in the Spain of this time.*

KEY WORDS: **Martín Sarmiento; Books Trade; Author Autonomy; Copyright; Bibliographic Heritage; XVIIIth Century.**

* Siglas utilizadas: Archivo Histórico de Campomanes (AHC); Archivo de Medinasidonia (AM); Biblioteca Nacional de España (BNE); Real Academia de la Historia (RAH).

INTRODUCCIÓN

Martín Sarmiento (1695-1772) desempeñó un papel de primera importancia en la política cultural española del siglo XVIII. Escribió sobre variados temas (filología, historia natural, medicina, educación, etc.), cuyos textos están en gran parte todavía hoy inéditos. Su negativa a publicar no le impide estar atento al mundo de la librería y a las tensiones que se estaban produciendo en él a mediados del siglo XVIII. En numerosas ocasiones sus escritos trataron sobre libros y bibliotecas. Su relación con los libros fue tan honda a lo largo de su vida que, si hemos de creer sus palabras, llegaron a condicionarla, aunque sus afirmaciones sobre los libros y la lectura caminan en sentidos distintos a lo largo de los años. En su carta de 1745 al General de la Congregación de San Benito de Valladolid le dirá que todo lo que sabe es gracias a los libros¹. Pero en los años siguientes ira mostrando una nueva posición de mayor atención al «libro de la naturaleza», como en 1760 cuando afirma: «Y lo poco que yo sé de sustancia, no lo sé por los seis mil libros que tengo, sino por lo poco que anduve fuera de mi celda»². No sólo como lector y comprador de libros se relaciona Sarmiento con el comercio de la librería. El mismo se ocupó durante años de la edición del *Teatro crítico* de Feijoo³, y es autor de una obra en su defensa, la única que publicará en vida con su nombre.

Muy pronto comienza Sarmiento sus trabajos bibliográficos que aunque inéditos no por ello dejaron de ser conocidos ya que tuvieron difusión durante su vida a través de copias manuscritas. Así del *Catálogo de algunos libros curiosos y selectos* el propio Sarmiento indica que dos años después de su redacción ya andaban por Madrid más de 30 copias en diferentes manos⁴. El inicio de estos trabajos hay que situarlo en los años 1726 y 1727, en los que realiza su primer catálogo de libros, junto con su compañero de orden Diego Mecolaeta: los Índices de manuscritos e impresos de la Biblioteca de la Catedral de Toledo. Posteriormente Sarmiento redactará otros catálogos y relaciones de libros, incluido el catálogo de su propia biblioteca. Al llegar la década de los 50, juega un papel fundamental en la catalogación de los manuscritos árabes de El Escorial que realizará el maronita Miguel Casiri, con motivo de la cual señala en una carta a Francisco de Rávago, confesor real de Fernando VI, la posibilidad de reunir algunos trabajos escritos por él (*Sobre los Códices Manuscritos Orientales de la Real Bibliotheca del Escorial*⁵, *Sobre una nueva*

¹ SARMIENTO, 1745.

² SARMIENTO, 1995: 174.

³ SARMIENTO, 1750.

⁴ SARMIENTO, 1750-1751: fol. 82r.

⁵ Esta es la denominación que los copistas del duque de Medinasidonia dan al texto. SARMIENTO, 1750-1751: fol. 51r-105v.

Bibliotheca Real, Sobre el modo y medios de establecer en España el comercio literario, Catálogo de algunos libros curiosos y selectos para la librería de algún particular...) para formar una «obrilla uniforme» que trataría de «providencias sobre la promoción de la literatura en España»⁶.

Sobre una nueva Bibliotheca Real y Sobre el modo y medios de establecer en España el comercio literario son conocidos como *Reflexiones Literarias para una Biblioteca Real* (1743), título dado por el copista del duque de Medinasidonia y con el que fueron editados en el *Semanario Erudito* en la década de 1780, como también lo sería el *Catálogo de algunos libros curiosos y selectos*. El primer texto citado se trata de una carta enviada al bibliotecario Juan de Iriarte en 1743⁷ a raíz de una conversación sostenida por ambos sobre un nuevo edificio para la Biblioteca Real, ya que en dicho año «corría la voz de que se ideaba edificar una nueva Real Biblioteca». El texto llegará a manos de Miguel Herrero de Ezpeleta, director de las obras del Palacio Real, que pide al benedictino que amplíe sus recomendaciones sobre la República literaria. *Sobre el modo y medios de establecer en España el comercio literario* constituye esa ampliación solicitada por Herrero. Pese a que generalmente se supone que ambas cartas iban dirigidas a Iriarte, y literalmente así era, se trata de un artificio del autor, seguramente porque ambas cartas eran complementarias. El propio Sarmiento indica a Rávago que «el dicho Yriarte ni siquiera una letra vio de los 19 pliegos»⁸.

Sarmiento describe en estos textos su visión de la República de las Letras española a mediados del siglo XVIII, con frecuentes referencias a lo que ocurría en otros países, y realiza una serie de propuestas para solucionar sus problemas, que en ocasiones eran endémicos en el sector editorial español, y en otras se estaban planteando en la Europa de su tiempo. A algunos de estos problemas intentarán dar respuesta las reformas culturales de Fernando VI y Carlos III.

El objeto de este trabajo es analizar el segundo de estos textos como un programa de política cultural y científica, con especial atención a autores, lectores y oficios que intervenían en la factura del libro y su comercialización, en suma a la República literaria, concepto que como ha señalado Álvarez Barrientos, era cercano al actual de «campo literario»⁹. Aunque muchos de los aspectos que estudiaremos a continuación se hayan fuertemente relacionados (la tasa y el privilegio, el patrimonio bibliográfico y el programa de edición, etc.) los trataremos separadamente con objeto de facilitar su exposición. Por razo-

⁶ SARMIENTO, 1750-1751: fol. 81v.

⁷ La carta está sin datar, pero Sarmiento indica esta fecha en una carta a Rávago. SARMIENTO, 1750-1751: fol. 81r.

⁸ SARMIENTO, 1750-1751: fol. 81v.

⁹ ÁLVAREZ BARRIENTOS, 2006: 19.

nes de extensión limitaremos nuestro análisis al ámbito de los autores, la librería, en el sentido amplio que el término tenía, y el patrimonio bibliográfico.

PROVIDENCIAS LITERARIAS: DEFENSA DE LOS LECTORES Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS AUTORES

La regulación del comercio de la librería, en opinión de Sarmiento, partía del supuesto de que los compradores de libros serían abundantes, supuesto que considera falso en la España de su tiempo. Ni como en otros países (Italia, Francia, Alemania, Inglaterra) se ha introducido aquí la moda de poseer una selecta biblioteca particular, ni los libreros e impresores han tenido en España la capacidad de reimprimir las grandes obras que abordan otros países (la Historia Bizantina, las Antigüedades de Italia, etc.).

El objetivo de nuestro autor para aumentar la lectura y la venta de libros se concreta en su escrito a Miguel Herrero en 36 asuntos sobre los cuales se deberían pedir diversas opiniones con la finalidad de redactar un sistema de leyes para el buen gobierno de la República Literaria Española, y sobre las que él mostrará su parecer en la carta. En esta reflexión «Aún los mismos libreros, impresores, etc., deben ser oídos, para el total acierto»¹⁰.

En su introducción a los 36 asuntos aborda la defensa de la exención de tributos para los libros, cuyos orígenes hay que buscar ya en el Cuaderno de Alcabalas de Enrique II en 1337¹¹. La exención de impuestos se mantuvo durante el Antiguo Régimen, pero la legislación del libro en este y otras temas parece haber sido incumplida reiteradamente, por lo que en el siglo XVIII se publican distintas provisiones recordando la ilegalidad de aplicar derechos de portazgo, alcabala, diezmo, etc. sobre los libros, tal y como ocurre en 1720 y 1734¹². Sarmiento valora que las distintas propuestas de establecer tributos para los libros no serán sino un nuevo medio de disminuir la lectura y las ventas, y que mantener el *statu quo* del libro aumenta la hacienda real a través de los gravámenes a sus materias primas.

En su análisis encuentra un mercado librero en niveles distintos de desarrollo en España. Mientras la corte presenta un comercio de la librería relativamente pujante, en el resto del país apenas existe. La explicación para él está en la apertura al público de la Real Biblioteca y en la creación de las Academias. La primera ha desarrollado el gusto por la lectura y por consiguiente la compra de libros, lo que a su vez trajo el establecimiento en Madrid de libros extranjeros, así como el envío de agentes comerciales a España para esta-

¹⁰ SARMIENTO, 2002: 76.

¹¹ GARCÍA ORO, 1995: 24.

¹² REYES GÓMEZ, 2000: II, 908, 920.

blecer negocios con los libreros españoles, acciones que se completan con el envío de catálogos de libros en venta. La propuesta de crear bibliotecas públicas en las Universidades y Obisposados españoles¹³, uno de los 36 asuntos de este texto sarmentino, busca para España el mismo efecto conseguido por la Real Biblioteca en Madrid: aumentar el gusto por la lectura y como consecuencia el comercio librero.

La tasa de los libros constituía otro de estos 36 asuntos. Como es sabido, la tasa, establecida por el Consejo de Castilla, era el precio oficial a que debía venderse el libro, siendo muy pronto también aplicada a los libros importados de otros reinos. Sarmiento en las *Reflexiones* aborda un análisis y una serie de propuestas para mejorar su aplicación que se basaba generalmente en el precio del pliego. Frente a la posición de Mayans ante el auto de Curiel de 1752 contra la regulación del precio de los libros, el benedictino se muestra unos años antes como un defensor del sistema de tasas, pero propone mejorar su uso en defensa de los autores y los compradores. En relación a los segundos considera que la tasa de los libros importados debe ser fijada por el Consejo de Castilla con mayor rigor para que «los compradores hallen un real atractivo en la comodidad de los precios»¹⁴.

Más beligerante se muestra en la defensa de los autores, un tema de singular importancia ya que toca la concepción de la autoría iniciada con el desarrollo de la imprenta en los siglos XVI y XVII¹⁵, que va adquiriendo nueva forma a lo largo del siglo XVIII en distintos países de Europa, y que está íntimamente unida en este último siglo a la reivindicación del derecho a la propiedad literaria. En Inglaterra, en Francia, etc. se está planteando la transición entre el patronazgo, o la supervivencia a partir del estado u otros empleos del escritor, al mercado. La variedad de nombres dados a la actividad del escritor (autor, literato, erudito, escritor, hombre de letras, profesor de letras, usados en orden decreciente en el texto de Sarmiento que analizamos, con claro predominio del primero) pone de manifiesto una alteración del concepto mismo de autor¹⁶.

Sarmiento busca autonomía para los autores a partir de la autoedición, cuyas dimensiones sobre el total de la producción editorial española del siglo XVIII no han sido estudiadas, pero una cata, por más que impresionista, realizada en el Catálogo Colectivo del Patrimonio bibliográfico¹⁷ sobre los libros

¹³ VARELA OROL: 2009.

¹⁴ SARMIENTO, 2002: 110

¹⁵ BENNETT, 2005: 44-49.

¹⁶ ÁLVAREZ BARRIENTOS, 2006: 43.

¹⁷ Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico [en línea]

<http://www.mcu.es/patrimoniobibliografico/cargarFiltroPatrimonioBibliografico.do?cache=init&layout=catBibliografico&language=es> [consultado 14 de julio de 2014]

autoeditados en castellano para los años 1725-1755 nos da un total de 26 títulos¹⁸, lo que representaría alrededor de un 16% de la cifra media más alta de edición en esos años¹⁹. Sin duda, el porcentaje sería mucho mayor, puesto que muchas autoediciones que conocemos no hacen ninguna referencia al autor-editor y tampoco se han tenido en cuenta las ediciones de las comunidades religiosas, muy numerosas en esos años²⁰.

Nuestro autor recomienda que las tasas distingan cuando el libro lo imprime el autor «a su trabajo, coste y riesgo»²¹ y cuando lo hace un librero «sólo a costa y riesgo», una diferencia que estimularía la creación de textos ya que serviría para premiar la variedad de trabajos asumidos por los autores. Además del trabajo intelectual, para el que «han de comprar y leer muchísimos libros», han de conseguir el dinero para su impresión, corregir pliegos de imprenta, realizar índices, sacar las erratas, pagar los portes cuando envían ejemplares a libreros extranjeros y asumir el riesgo de no vender los ejemplares. Para él los que han de gobernar la tasa deben tener como fin:

...multiplicar literatos, facilitarles el medio de serlo, animarlos a que compongan y compren libros, y atraerlos a ese penoso trabajo, concediéndoles algún útil y premio por sus tareas²².

La discriminación de la tasa a favor de los autores la justifica porque los libreros no imprimen libros que teman no vender, y sobre todo disminuyen sus riesgos mediante el sistema de trueques de libros con otros libreros en los que el intercambio se hace pliego por pliego. Por tanto, la propuesta de Sarmiento es que se establezca una tasa general en función de las diferentes calidades del papel y de la marca del pliego distinguiendo en ella entre pliego impreso por autor y pliego reimpresso por librero. Si la tasa se aplicase de este modo, los libros impresos por los libreros tendrían una tasa muy inferior a los que imprimiesen los autores a su costa, aunque si un librero acordase con el autor la compra del original, el privilegio y todos los derechos «como se usa en Francia», el librero debe tener igual tasa que si fuese el autor. La aplica-

¹⁸ Somos conscientes de las limitaciones de esta fuente. Por otra parte hay que señalar que se han considerado como autoediciones no sólo las que llevan la fórmula «a costa del autor» u otras similares, sino también aquellos libros cuyo único punto de venta era la casa del autor, ya que cuando aparece esta y la de un librero o impresor, podría indicar un pago al autor en ejemplares.

¹⁹ BUIGUES, 2003: 309.

²⁰ Una búsqueda en la misma fuente y sobre los mismos años arroja la cifra de 174 libros que se vendían en las porterías de los conventos.

²¹ La edición de autor es conocida en España desde el siglo XVI, aunque en ese siglo parece haber sido rara. Cfr. NORTON, 1997: 197-198.

²² SARMIENTO, 2002: 110.

ción de la tasa, tal y como la establecía Sarmiento debe enmarcarse en la profesionalización de los autores, ya que la autonomía económica les facilitaba vivir de la pluma²³. La propuesta de Sarmiento respecto a la tasa no tuvo éxito alguno y en 1762 una Real Orden de 14 de noviembre abolía la tasa de los libros, con algunas excepciones.

No sólo la tasa podría proporcionar medios de vida a los autores. Las *Reflexiones* proponen que las imprentas utilicen correctores letrados, pagándoles en función del número de pliegos corregidos, lo que daría trabajo a «literatos pobres» ayudándoles a subsistir. Y hasta el cargo de Corrector general, cuya función era cotejar el impreso con el original presentado para obtener la licencia, pese a que en su opinión es inútil ya que es imposible que pueda leer y cotejar todos los libros, al no resultar caro y ser sólo uno, puede servir de premio a algún hombre de letras.

La propuesta de establecer nuevas academias abre un campo que facilita la consagración de los autores, especialmente de artes y ciencias, para favorecer el comercio de libros y la hacienda pública. Sarmiento ejemplifica con las manufacturas las ventajas y dificultades del comercio español, situando así los libros en el mercado general de la producción. Y plantea el establecimiento de una Junta de Literatos y Jueces de la Literatura como un órgano regulador del campo literario, formada por académicos de distintas áreas, y miembros del Consejo, el Protomedicato y la Junta de la Concepción para cuestiones específicas de su ámbito. Aunque en el texto las funciones otorgadas no aparecen detalladas, de ella dependería «el gobierno de toda la República Literaria», incluyendo «todo lo que ocurriese entre compañías de librerías, impresores, encuadernadores, etc.»²⁴. Sus miembros serán de dos clases: honorarios y pensionarios. Estamos ante un nuevo modo de remunerar a los hombres de letras, como lo serían los premios por los cuales también aboga. Inicia aquí nuestro autor una importante serie de proyectos (Burriel, Ignacio Luzán, Tomás de Iriarte, ...) que se desarrollarán durante la segunda mitad del siglo XVIII para la constitución de una Academia de Ciencias y Letras que permitiese a determinados escritores vivir de su trabajo.

Veinte años más tarde²⁵, al suprimirse el privilegio a las comunidades religiosas, Sarmiento escribirá que los escritores tienen distintas miras, que aunque no se den simultáneamente, siempre existe alguna de ellas: servir al público, la vanagloria, lograr algún interés «acaso para comer o para hacer bien a sus herederos», o generosamente para aplicar sus ganancias al esplendor de una sacristía, para reparar alguna iglesia, o para beneficiar alguna biblioteca pobre con algunos libros. El hecho de que entre los objetivos de los escritores

²³ FELTON, 2011: 428-429.

²⁴ SARMIENTO, 2002: 137.

²⁵ SARMIENTO, 1763?: fol. 529r.

figuren los beneficios económicos para distintos fines, y manifiestamente la obtención de rendimientos económicos que le permitan vivir, señala de nuevo la concepción de la autoría como una profesión, aunque siga estando presente el desinterés económico de la creación. Sarmiento afirma que los libreros pueden imprimir montones de libros que ya carecen de dueño y que son deseados por los lectores y lanza sus dardos contra los libreros: «los criados de los Autores se han metido a darles Leyes»²⁶, dejando clara su opinión sobre las tensiones que se estaban produciendo en el campo literario.

En el proceso de profesionalización de los autores juega también un papel la atribución de la obra, en contra de la cual jugaban abundantes ediciones anónimas o firmadas con pseudónimos, anagramas u otras formas de ocultación, estrategias que señalan las *Reflexiones* ya habían obligado a realizar dos tomos en folio en Alemania con el único fin de aclarar e indagar tales nombres²⁷.

No se le oculta a Sarmiento que tales prácticas tienen una larga historia, «esa moda de no poner el nombre se usó mucho en la Media Edad», cuando los autores transmiten conocimiento avalado por la *auctoritas* de aquellos que le precedieron y a la que se remiten. La obligación de hacer constar el nombre del autor en el libro había sido ya establecida por una Pragmática de Felipe IV en 1627 en el marco del control ideológico de los impresos, pero sin duda, como tantas otras, la norma se incumplía. Ahora el nuevo papel que han de jugar los autores precisa de su identificación, de su conciencia de autor, además de su reconocimiento jurídico, al que nos referiremos posteriormente. Como ha señalado Bourdieu «el interés por la persona del escritor y del artista aumenta a medida que el campo intelectual y artístico adquiere autonomía»²⁸.

Sarmiento se duele de la cantidad de volúmenes de historia literaria existentes, en gran parte necesarios por la carencia de datos biográficos sobre los autores de las obras y bibliográficos sobre las obras mismas, algo que podríamos conocer si añadiesen unos «párrafos más, tocantes a su persona». La solución para este problema pasaba para fray Martín por establecer la obligación de que los autores incluyesen en sus obras indicación de quienes son, dónde y cuándo nacieron, su profesión, etc. por lo que se refiere a los datos biográficos, y de cuáles son sus obras hasta el momento para los datos bibliográficos. Como él apenas publicó, no empleó el sistema que recomendaba, pero aun así cumplió su propuesta, pues el *Catálogo de los pliegos, que yo Fray Martín Sarmiento...he escrito de mi mano, pluma, y letra, sobre diferentes asuntos*²⁹ constituye una auténtica biobibliografía.

²⁶ SARMIENTO, 1763?: 529v.

²⁷ Seguramente Sarmiento se estaba refiriendo aquí a la obra de Burkhard Struve *Introductio ad notitiam rei litterariae*, un texto que encontramos en su biblioteca.

²⁸ BOURDIEU, 2002: 99.

²⁹ SARMIENTO, 1767.

Es indudable que la atribución de la autoría se visualiza también a través de la historia literaria, y de uno de sus géneros, la bibliografía. Así que Sarmiento idea un control de los datos bibliográficos por parte de los impresores, pero estos además debían llevar adelante una empresa de más hondo alcance: debían imprimir periódicamente algunos ejemplares con la relación de las obras que habían realizado, indicando autor, título, asunto, «cómo y cuándo», número de ejemplares tirados y cuantas circunstancias quisieran añadir. Naturalmente uno de estos ejemplares tendría como destino la Real Biblioteca y otro iría a los que sacasen el tomo periódico de la historia literaria de España. Una vez que se junte sesenta o setenta, recomienda fray Martín que se encuadernen, y se siga haciendo así en el futuro, constituyéndose los anales tipográficos o unos anales de las imprentas. Si esto se hubiese hecho desde la época de los Reyes Católicos, se duele en las *Reflexiones*, no habría que abordar inmensos trabajos como los que representan la obra de Michel Maittaire *Annales Typographici* (1719-1741) que culmina un género de atención a los trabajos tipográficos que no había de tener representación en España hasta finales de siglo con la obra *Typographia española* (1796) de Francisco Méndez.

LAS PROVIDENCIAS LITERARIAS: DE LOS PRIVILEGIOS DE LA LIBRERÍA A LA PROPIEDAD LITERARIA

El privilegio para la edición de un libro se introduce ya en el siglo XV, encontrándose los primeros ejemplos en Italia. A finales del mismo siglo también lo encontramos en España para la Corona de Castilla, y se amplía a los reinos de la Corona de Aragón a principios del siglo XVIII³⁰, aunque desde su nacimiento se conocen privilegios aplicables a toda España³¹. El objeto del privilegio, una gracia real, era la protección temporal de los beneficios de la impresión de la obra, evitando las reimpressiones en el territorio en que se otorgaba durante el período de su duración.

En España el privilegio se concedía por un tiempo variable, con frecuencia diez años, aunque a veces era por toda la vida del autor. Desde el principio del establecimiento del privilegio parece haber un doble circuito de solicitud: bien el autor y el librero realizaban un contrato privado por el que el autor cedía la propiedad del manuscrito, y a partir del cual el último solicitaba el privilegio, bien era el autor, traductor o editor literario el que solicitaba el privilegio, y posteriormente editaba el libro a su costa o bien lo cedía al editor, a cambio de dinero o de un determinado número de ejemplares. El sistema dual de solicitud hace confusa la auténtica finalidad del privilegio, aunque

³⁰ MOLL, 1979.

³¹ NORTON, 1997:190.

es opinión mayoritaria que se trataba de un monopolio temporal en beneficio de los editores³². Los problemas de este sistema parecen presentarse ya en el siglo XVII por la renovación cuasi automática del privilegio, y la creciente creencia por parte de los libreros de que les pertenecía la propiedad de la obra³³, con la consecuencia de que otros libreros solicitaban privilegio antes de que el anterior expirase y los consiguientes pleitos³⁴.

Sarmiento se centra especialmente en una petición que circulaba en «los corrillos» para que los privilegios se otorgasen a los libreros y que sólo en sus tiendas pudiesen venderse libros, a lo que él se opone defendiendo los privilegios de los autores y sus herederos sobre sus obras. Si bien no estamos ante un nuevo problema en el mundo del libro, sí nos encontramos en el siglo XVIII ante una nueva dimensión del mismo, ya que es ahora cuando los avances tecnológicos de la imprenta y el incremento de la demanda de libros, hicieron aparecer el «comercio de la librería», a lo que se añadía el incremento de la edición de autores vivos, frente a la edición de clásicos que había caracterizado los primeros tiempos de la imprenta. La legislación, claramente beneficiosa para los libreros, constituía un obstáculo para la emancipación de los autores. El debate está abierto en toda Europa, ya que es bien conocido a lo largo del siglo XVIII francés e inglés, donde autores y libreros se enfrentan una y otra vez en relación al privilegio y al derecho de vender libros por parte de los autores, lo que derivaba de la fuerte internalización del mercado del libro³⁵.

Desde el punto de vista de la protección económica³⁶, para Sarmiento los privilegios otorgados a los libreros tenían sentido cuando España precisaba que se instalasen aquí impresores extranjeros, pero llegó el momento en que sobran imprentas, y por lo tanto huelgan privilegios. Esta posición no obsta para que nuestro autor, cuyo objetivo es siempre el avance de la cultura en España, defienda medidas proteccionistas para garantizar el negocio librero cuando este asume la edición de obras raras y buscadas, y también para obras que entraban dentro de los que hoy denominamos dominio público. En estos casos sí debe haber privilegio por diez años y prohibición de importación de estos títulos cuando existe impresión en el extranjero. Y así para que otros libreros puedan tener privilegio semejante:

aun cuando se conceda a un librero el privilegio..., jamás se le debe conceder sino por una vez, o sea por diez años o por el tiempo que pueda despachar todos los ejemplares reimpresos³⁷.

³² MIRÓ LLINARES, 2007.

³³ TURNOVSKY, 2003: 135, 151.

³⁴ BOUZA ÁLVAREZ, 2012: 50.

³⁵ FELTON, 2011: 7.

³⁶ Los privilegios podrían tener otro tipo de función, como la de ejercer el control ideológico, tal y como señala para Francia DOCK, 1973: 64-66.

³⁷ SARMIENTO, 2002: 117.

No se le escapa al autor de las *Reflexiones* que estas medidas proteccionistas precisan acuerdos de ámbito internacional, «es difícil remediar lo que esta práctica (impresión de un libro en un país e inmediata reimpresión en otro) tiene de abuso, mientras todos los Príncipes no concuerdan sobre esto»³⁸. Mientras tanto, será preciso que la imprenta española sea capaz de imprimir con iguales calidades y precios que las extranjeras, lo que no solía ocurrir. En esta situación, cualquier protección a los impresores mediante privilegio va contra el derecho natural.

Frente a la oposición a la concesión general de privilegio a los librereros, Sarmiento defiende el privilegio a los autores y el derecho a vender directamente sus libros como medida de mejora de la República literaria. Pero lo más importante de su discurso es que basa este privilegio en el concepto de propiedad de la obra literaria:

El que planta un olivar...sólo ese, o su heredero, tiene derecho natural a coger y utilizarse en el fruto. Sólo ese, o su heredero, tiene derecho a continuar y conservar el plantío y continuar recogiendo el fruto...; y ninguno ha dicho hasta ahora que ese no puede vender el aceite, o en su casa o en donde más conveniencia tuviere....Pero aquellos sujetos [los librereros] quisieran que todo autor, después de haber plantado o reimpresso su obra, *oleum et operam perderet*³⁹.

Así pues, Sarmiento defiende la propiedad del autor sobre la obra, y además la hace descansar sobre el derecho natural, lo que le confiere un carácter de perpetuidad. En su opinión, siempre defensora de su orden, tal derecho también debería de mantenerse para las órdenes religiosas, poseedoras y herederas de las propiedades de los escritores a ellas pertenecientes. Unos años después en su escrito en defensa de los privilegios a favor de estas comunidades⁴⁰ dirá de nuevo que tales derechos se basan en el derecho natural: «...la monstruosa pretensión de desposeer a los escritores de sus lexítimos derechos arreglados al derecho natural, sobre sus producciones y tareas».

Intuye también que no todos los derechos de los autores deben ser económicos, sino que los hay también morales:

No creen los Escritores españoles, que Vta. Magestad haya pensado jamás en mandar que todos ellos aseguren la perpetuidad, la honra, y la pureza y legalidad de sus escritos en la ambiciosa ignorancia de Librereros, que han hechado a perder todos los Libros...quando el Autor, o algún interesado en su honor...no dirige y costea las reimpressiones⁴¹.

³⁸ SARMIENTO, 2002: 114.

³⁹ SARMIENTO, 2002: 116.

⁴⁰ SARMIENTO, 1763?.

⁴¹ SARMIENTO, 1763?: fol. 529r.

En Europa continental esta reivindicación del derecho a la propiedad literaria había aparecido en 1725 en una Memoria escrita por Louis d'Héricourt por encargo de los libreros parisinos frente a la reivindicación de los libreros de provincias del dominio público para las obras cuyos privilegios expiraban⁴². La posición de Héricourt y Sarmiento coinciden en un aspecto fundamental, el derecho a la propiedad de la obra. Para Héricourt este derecho no reside en el privilegio real, sino en el derecho a vivir y obtener beneficio del trabajo propio, para lo que es necesaria la propiedad permanente, y por tanto susceptible de ser transferida mediante venta, lo que a su vez otorga al librero una propiedad permanente para él y sus herederos, al igual que si adquiere una casa o una tierra. Sarmiento no entra a analizar la venta del privilegio, ni por supuesto a cuestionarla, lo que defiende es a los autores y sus herederos, y dentro de ellos incluye a las órdenes religiosas, señalando que deberían otorgársele «todos los libros que sirven para la educación de la juventud».

La defensa de la propiedad del autor sobre su obra seguirá apareciendo, con posterioridad al escrito de Sarmiento, en los textos encargados por las corporaciones de libreros, de los cuales el más conocido es la *Carta sobre el comercio de la librería* (1763) de Diderot⁴³. Tal derecho, en los tres autores citados, se sustentaba en el pensamiento lockiano⁴⁴ de la propiedad, a partir de la teoría de la apropiación de los recursos por la incorporación del trabajo, una teoría que está en la base del reconocimiento de los derechos de los autores tanto en el Reino de Gran Bretaña como en el Continente⁴⁵.

Como es sabido, la diferencia entre el concepto de propiedad en el Antiguo Régimen y en la modernidad radica en el origen de la misma. Mientras que en

⁴² El texto de Héricourt había sido impreso para su presentación por el librero Jacques Vincent, y su recepción fue tan mal recibida que el síndico hubo de dimitir y el librero ocultarse. No podemos descartar que el texto fuera conocido por Sarmiento, ya que Héricourt había sido en su juventud de la orden benedictina, y en algunos catálogos de Vincent, cuyo hijo pertenecía a la Congregación de Saint-Maur, abundaban las obras de los miembros de su orden.

⁴³ Análisis sobre el texto de Diderot pueden verse en la *Introducción* de Ramón Villares a DIDEROT, 1995, en el *Estudio preliminar* de René Chartier a DIDEROT, 2013, y en TURNOVSKY, 2003.

⁴⁴ No localizamos las obras de Locke, que sí poseía Héricourt, en la biblioteca del benedictino, pero su influencia también ha sido señalada, entre otros por COSTA RICO, 1997 y SANTOS PUERTO, 2002, en el campo pedagógico. Sarmiento podría haberlas leído en la biblioteca del monasterio de San Martín, o en la Biblioteca Real, colecciones que también utilizaba. Además fray Martín poseía en su biblioteca algunas de las obras que divulgaron el pensamiento lockiano, como la *Bibliothèque universelle et historique* y la *Bibliothèque choisie* de Jean Le Clerc, y las *Mémoires de Trévoux*, publicaciones que difundieron su obra en el continente. En la primera de ellas, en el volumen XIX, Barbeyrac había publicado un resumen del *Segundo Tratado del Gobierno Civil*, donde expone su teoría de la propiedad como un derecho natural.

⁴⁵ STROWEL, 1993: 179-190.

el viejo sistema la fuente última de la propiedad es Dios, la Ilustración desplaza su origen al hombre, pero es un desplazamiento no simplemente al hombre, sino al hombre «trabajador». Lo que da derecho a la propiedad es el trabajo humano. Recordemos de nuevo el olivar: en el texto Sarmiento no hace referencia al dueño del olivar, sino a quien lo planta y trabaja. La equiparación entre la explotación de la tierra y los derechos de los autores, en la que se basaron muchos autores de las Luces al referirse al tema, no deja duda del fundamento en la teoría de la propiedad como apropiación de los recursos, que a su vez era un derecho natural en la obra de Locke.

La reivindicación de los derechos de los autores no era contraria a los intereses de los libreros, como ya mostraba claramente Louis d'Héricourt. La idea de un derecho natural de los autores sobre su obra interesaba a los editores, porque finalmente ellos acabarían recogiendo mediante un contrato con el autor las dos prerrogativas más importantes que tal derecho otorgaba: la perpetuidad y la exclusividad. Desde esta perspectiva no existe oposición entre el sistema de *copyright* establecido en el Reino de Gran Bretaña en el Estatuto de la Reina Ana y las propuestas de los defensores continentales del derecho de autor⁴⁶.

En España, quince años más tarde de las propuestas de Sarmiento, una real orden de 22 de marzo de 1763 hacía brotar en la escena editorial española el inicio del reconocimiento de la propiedad literaria de los autores, concediendo a éstos privilegio exclusivo, y negándole tal privilegio a cualquier comunidad secular o regular. La nueva regulación beneficiaba a los libreros, como claramente se ve al poner el foco en la cantidad de libros de los que poseían el privilegio las comunidades religiosas, y muy especialmente si nos fijamos en el tipo de libros de que se trataba (cartillas, libros de rezo, etc.), todos ellos de gran demanda en la España del momento. Por ello el 24 de julio de ese mismo año 1763 se forma la Compañía de Impresores y Libreros de Madrid, uno de cuyos directores era Francisco Manuel de Mena. La Compañía declaraba en el artículo I de su reglamento:

En esta Compañía se admitirán á todos los impresores y mercaderes de libros de estos Reynos, ...que quieran interesarse en el comercio e impresiones de los que hasta el presente han estado estancados por privilegios concedidos á comunidades, ó manos muertas, ...dexando en libertad los demás libros para que cada uno de los expresados impresores, ...puedan imprimirlos...; y a los autores la de que impriman de su cuenta las obras que escribiesen, y a la compañía el derecho de tantear el privilegio...⁴⁷.

⁴⁶ MOYSE, 1998.

⁴⁷ LARRUGA, 1788: 224-225.

Al año siguiente la Compañía recibiría el encargo de la impresión de los libros de rezo. Sarmiento se indigna contra esta regulación y vuelve a reivindicar el privilegio para los herederos, que deben poder renovarlo de diez en diez años⁴⁸.

El 20 de octubre de 1764 una nueva orden establecía que los privilegios otorgados a los autores pasasen a su muerte a sus herederos, excepto en el caso de comunidades o manos muertas, una medida que realmente afectaba económicamente a las comunidades religiosas, entre ellas la Orden benedictina, cuyo Monasterio de Samos (Lugo) percibía los derechos del *Teatro crítico* que le había cedido ya en 1750 Benito Jerónimo Feijoo a su casa de profesión y con la que financió grandes obras en el monasterio. Sarmiento era el administrador en Madrid de la obra de Feijoo, sobre cuyos pingües beneficios de edición nos da noticias⁴⁹.

Entre ambas órdenes, Sarmiento escribe el Capítulo del *Memorial* en que «escritores pasados, presentes, y futuros, puestos a los pies de VM piden... se digne mandar a media docena de librereros ignorantes abarrientos, y ambiciosos que se contengan en su oficio, que es el más ínfimo de la republica Literaria»⁵⁰, acusándolos de echar a perder las ediciones, siempre que el autor o alguien con él relacionado no las dirige y costea, críticas que ya encontramos en las *Reflexiones*, donde tampoco había dudado en denominar a los librereros «oficiales mecánicos de la República literaria». Sarmiento deja ver en el *Memorial* su indignación porque el monasterio de Samos pierda el privilegio del *Teatro crítico*: «Es fatuidad creer que un Autor ha de tomar la pluma, y por lo común en hedad abanzada, para que los librereros hagan grandes caudales, á costa del trabajo ageno»⁵¹.

Este es el verdadero motivo del *Memorial*, la queja de la orden benedictina por el privilegio concedido por Carlos III a la Compañía de Impresores y Librereros para la impresión de las obras de Feijoo o de cualquier otro autor eclesiástico una vez muerto. Como resultado de las presiones de este juego de intereses, al final del reinado de Carlos III, la nueva legislación acaba pactándose, tal y como ha señalado François Lopez, y finalmente se negociará con

⁴⁸ SARMIENTO, 1763?: 530 v. Dado que la extensión del privilegio a los herederos se estableció en la orden de octubre de 1764, este texto de Sarmiento hay que situarlo en 1763 o 1764.

⁴⁹ Así sabemos que la reimpresión de un tomo del *Teatro crítico* tiene en 1750 un costo entre 8.000 y 9.000 reales, que se imprimen 1.500 ejemplares que se vendían a 12 reales cada uno, lo que suponía unos beneficios de 9.000 reales en cada tomo reimpresso. La obra se vendía en la portería del Monasterio de San Martín en Madrid, como era habitual con las obras de los autores pertenecientes a órdenes religiosas. SARMIENTO, 1750.

⁵⁰ SARMIENTO, 1763?

⁵¹ SARMIENTO, 1763?: 530r.

el monasterio del Escorial en el caso de los libros de rezo, y Samos recuperará los derechos de las obras de Feijoo⁵².

LAS PROVIDENCIAS LITERARIAS: LOS OFICIOS DEL LIBRO Y LAS IMPRENTAS REALES

La República literaria no podía ser analizada sin tener en cuenta el papel jugado por las gentes que participaban en la producción del libro. Sarmiento mantuvo buenas relaciones con algunos libreros, entendidos estos como librerros, editores, impresores y encuadernadores, oficios que no era raro que en todo o en parte coincidieran en una misma persona. Estas relaciones, sin embargo, no le impedirán adoptar una posición crítica con ellos, tanto por sus pretensiones de monopolizar la edición y venta de libros, como por la mala calidad de sus ediciones. Ciertamente la mala factura de los libros hechos en España es admitida hasta por los propios libreros, como lo hace Francisco Manuel de Mena en carta a Mayans: «Bien sé que los libros que imprimimos los libreros son los peores, pero para nuestro interés son los mejores, pues tienen seguro despacho a dinero y a cambios con otros libros»⁵³.

Puesto que en la argumentación de Sarmiento el comercio del libro es visto siempre en su doble papel de incrementar la cultura española y de contribuir al desarrollo económico español, sus propuestas tienen en cuenta la fabricación del papel, los abridores de matrices, los fundidores de letras, los abridores y estampadores de láminas, los revisores, los correctores y los encuadernadores.

Para hacer frente a la importación de papel propone el establecimiento de fábricas en muchos lugares, con la colaboración para su instalación de oficiales extranjeros, y poniendo en marcha algunas fábricas reales. La dependencia del mercado librero de la importación de papel, francés y genovés especialmente, se arrastraba ya desde el siglo XVI, y los trapos que constituían su materia prima procedían en gran parte de España, cuando lo razonable para Sarmiento sería prohibir la salida de trapos aprovechándolos para establecer aquí fábricas de papel. Para el papel más grueso, como el de mapas y estampas, consideraba que la materia prima estaba especialmente en Galicia⁵⁴, y

⁵² LOPEZ, 2003: 281.

⁵³ Carta de F.M. Mena a G. Mayans, 23-7-1746, en MESTRE SANCHÍS, 1993: 501.

⁵⁴ En igual sentido se había manifestado en 1721 el Intendente de Galicia, Rodrigo Cabañero: «Se considera que en Génova entran de España... dos millones sólo del papel que nos introducen para España y para las Indias... fabricado en 150 molinos... a donde llevan de España en muchos navíos número infinito de fardos de trapos viejos y de cuerdas y alpargatas viejas para la fábrica de dicho papel: con que sería de grande importancia dar licencias con las

también en León y Asturias, pero además se debería sembrar lino en los muchos terrenos adecuados que había en España. En los años siguientes se irán introduciendo medidas para mejorar la calidad del papel y limitar la dependencia externa: en el auto de Curiel de 1752 se introdujo la obligación de imprimir libros, gacetas, etc. en papel fino, y en 1764 en el marco de los acuerdos entre el Monasterio de Escorial y la Compañía de Impresores y Libreros para la edición de los libros de rezo se señala que papel, tintas, colores y demás adherentes, que se necesiten para estos libros han de ser producidos en España, prohibiéndose su importación⁵⁵.

La dependencia externa no era menor en el caso de los grabadores y fundidores de tipos; de los primeros Sarmiento no conocía ninguno en Madrid, de los segundos no creía que llegasen a cuatro. Se debían pues abrir nuevas matrices, primero para una imprenta latina, pero luego para imprentas griegas, hebreas, arábigas, góticas, de caracteres algebraicos, notas musicales⁵⁶, etc. El inicio de la renovación de los tipos va a llegar con los trabajos de Eudald Pradell en Barcelona a finales de los años cincuenta⁵⁷, y de Antonio Espinosa de los Monteros en Madrid en los 60. La existencia de imprentas que permitiesen imprimir en caracteres arábigos seguirá siendo motivo de insistencia para el benedictino en 1749 y 1750, ante Casiri y ante Rávago, en el marco de la catalogación de los manuscritos árabes del Escorial. Tales caracteres serán usados por Antonio Pérez Soto para la impresión del vocabulario del *Tratado de Agricultura* de Ibn al-'Awwam, realizado por Casiri y Campomanes para la obra de Duhamel de Monceau *Tratado del cultivo de las tierras* (Madrid, 1751), con tipos procedentes de Holanda, que debieron ser los mismos utilizados en las pruebas del mismo año de la *Bibliotheca Arabico-Hispana* de Casiri⁵⁸.

También en el grabado había de recurrirse fuera de España. La importación de estampas y planchas de grabado, estas últimas luego estampadas en España, procedía de Holanda, Italia y Francia. Para Sarmiento los grabados para libros estaban en un círculo vicioso: no se podían componer libros con láminas porque había pocos grabadores y eran caros, pero a su vez tenían que ser caros porque había poco trabajo. La solución pasaba por impedir la impor-

mismas franquicias para establecer molinos de papel ... porque son el medio de que se pueda traer de fuera de España artífices insignes y los instrumentos convenientes». Cit. por GAYOSO CARREIRA, 1965: 196. En el momento en que Sarmiento escribe este texto existían dos fábricas de papel en Galicia, creadas en 1714 y 1729, la primera por un genovés.

⁵⁵ LARRUGA, 1788: 289.

⁵⁶ La primera imprenta de música en Madrid se había establecido en 1699 por José de Torres, muerto en 1738. El mismo año en que Sarmiento escribe este texto, José Vicente Hernández Illana solicita privilegio para abrir una nueva imprenta musical. Cfr. CARRERAS, 2013.

⁵⁷ CORBETO, 2010.

⁵⁸ LARRUGA, 1788: 209.

tación de láminas, con alguna excepción, y conseguir que el oficio se extendiese fuera de la corte, donde los salarios habían de ser menores por el menor coste de la vida. En las décadas siguientes a las *Reflexiones* se irán poniendo en marcha medidas para solucionar esta situación. La enseñanza del grabado, más allá de la formación en talleres particulares, se aborda con la creación de la Academia de San Fernando en 1752, que establece becas para que sus mejores alumnos puedan formarse en París. También en el acuerdo para la impresión de libros de rezo ya citado se señalaba que todas las láminas de estos libros habían de ser dibujadas y estampadas por españoles. En 1789 se abre la Calcografía Real en la Imprenta Real.

La mala calidad de los libros españoles tiene para nuestro autor mucho que ver con el oficio de corregir pliegos, un oficio que no era necesario cuando la impresión la realizaban hombres de letras, citando a los Manutios, Estephanos, Plantinos, etc. Pero el ser hoy los impresores «iliteratos», y no sólo en España, obliga a tomar medidas, excepto en los casos en que son corregidos por los propios autores o personas de su confianza. Para ello propone que las imprentas empleen correctores letrados, pagándoles en función del número de pliegos corregidos. La situación no debió de variar demasiado en las décadas siguientes, dejadas aparte aquellas imprentas de reconocido prestigio (Ibarra, Sancha, etc.), pues Larruga sigue insistiendo en las erratas de los libros impresos en la corte, en manos de aprendices y oficiales que no saben leer bien, y desconocen la ortografía y la gramática⁵⁹.

En cuanto a los encuadernadores Sarmiento solamente indica que mientras hay muchos que realizan encuadernaciones en pergamino, hay muy pocos que las hagan en pasta y por tanto son caras. Habría que minorar los primeros y aumentar los segundos. La situación se fue corrigiendo en la segunda mitad del siglo, ya que como señala Larruga en 1788 había muchos encuadernadores en pasta en Madrid, gracias a su introducción por Antonio de Sancha⁶⁰.

En las *Reflexiones* Sarmiento abogaba por el establecimiento de doce Imprentas reales, con doce impresores, doce tiendas de libros y doce talleres de encuadernación, para cuyas labores había reservado espacio en el edificio propuesto para Real Biblioteca. Los beneficios de sus trabajos revertirían en la Real Biblioteca y en las Academias. Su plan iba más allá de la corte, ya que propone que se multipliquen las «imprentas públicas», especialmente en las ciudades con Universidad u Obispado, que funcionarían de modo similar a las reales.

⁵⁹ LARRUGA, 1788: 215-216.

⁶⁰ «...calcúlese que quando menos serán 500.000 libros al año los que se encuadernan en Madrid: los que á razón de 4 reales uno con otro importan 2 millones de reales. Este dinero todo es hijo de la industria nacional, é importa más de lo que comúnmente se piensa mantenerlo, y aún aumentarlo hasta el grado posible». LARRUGA, 1788: 313.

Aunque en España existían imprentas que habían recibido el título de reales desde el siglo XVI, y aún en el momento en que Sarmiento escribe este texto la imprenta de Miguel Francisco Rodríguez recibía esta denominación que no desaparece de los libros hasta 1745⁶¹, se trataba de imprentas de propiedad privada. Unos años después de la propuesta sarmentina, a partir de 1756, se comienzan a poner en marcha una serie de medidas (adquisición del *Mercurio*, la *Gaceta* y la *Guía de Forasteros*) que acabarán dando origen a la primero denominada Imprenta de la Gaceta y luego a partir de 1781 Imprenta Real, una imprenta propiedad de la Corona que imprimía para organismos oficiales y para particulares. Al frente de su edición y venta volvemos a encontrar al librero Mena. El establecimiento de esta Imprenta no estuvo exenta de conflictos con los impresores que deseaban liberarse de la competencia que les suponía⁶².

Entre las funciones de estas imprentas reales estaba para Sarmiento la recuperación de obras españolas que se demandaban, pero que ya no estaban en el mercado, porque señala «no es lo mismo ser raro un libro que ser muy deseado». De hecho así ocurrió en 1778 cuando se ordena a Mena que en la Imprenta de la Gaceta se vayan reimprimiendo «algunos libros que se han hecho muy raros y conviene sean comunes»⁶³. También la demanda debe ser la base de la impresión de libros de autores extranjeros. Repiten aquí las *Reflexiones* la necesidad de proteger las prensas españolas, pero sin generalizar, permitiendo la importación de libros impresos en el extranjero cuando no hay en España la correspondiente reimpresión, y también la necesidad de que las imprentas españolas trabajen con iguales calidades y precios que las extranjeras.

A esta importante labor editorial, añade Sarmiento uno de sus temas preferidos, las colecciones: «Hay otro género de impresiones que casi podremos llamar obras nuevas; y son las colecciones de varios autores, u obras, en un cuerpo»⁶⁴, mostrando que el sueño de una biblioteca exhaustiva ya caducó y debe ser sustituido por el de una biblioteca selecta. Para completar su propuesta incluye una lista de colecciones que se deberían imprimir: cronicones supuestos del siglo XVII, cronicones ciertos, concilios de España que completen la obra del Cardenal Aguirre, liturgias y ritos de España manuscritos, escritores de cosas de España aumentando la *Hispania Illustrata*, de fueros, leyes y ordenanzas antiguas, crónicas antiguas de los reyes, actas públicas civiles, poetas castellanos antiguos hasta Felipe II, poetas castellanos cultos desde Felipe II, piezas «fugitivas» o de obras pequeñas de los españoles antiguos en todo tipo de materias, y viajes que hicieron y escribieron los españoles.

⁶¹ MOLL, 1994: 149-154.

⁶² ENCISO RECIO, 2013: 232-233.

⁶³ CUBILES, 1981: 38.

⁶⁴ SARMIENTO, 2002: 145.

No faltaban libros para editar porque se podrían indicar otras colecciones que deja a criterio de los directores de las imprentas reales. La financiación de este plan editorial lo encuentra en el sistema de venta de obras por suscripción, en las adquisiciones de las futuras bibliotecas públicas, en la venta de los volúmenes uno a uno, a medida que se vayan imprimiendo, y en la exportación de estos libros cuyos beneficios permitirían traer a España aquellos que nos faltan.

Pero el plan editorial, que abordaba a un tiempo la accesibilidad del patrimonio escrito y la disponibilidad de fuentes para elaborar la historia nacional, no terminaba con estas colecciones. Martín Sarmiento cree que es preciso recuperar de los archivos los manuscritos inéditos «curiosos y útiles», idea que reiterará en los informes a Rávago sobre los trabajos de Casiri. Así pues, los manuscritos latinos y castellanos de interés deben imprimirse; los arábigos, traducirse e imprimirse con el texto original. Sarmiento es consciente de que la impresión de los códices es también una medida de preservación de los mismos. Por esto cuando habla a Rávago de las acciones que se deben llevar adelante en la edición de los códices arábigos del Escorial, mientras propone que algunos se editen sólo en castellano o sólo en latín, las impresiones cuya finalidad sea preservar los códices «...tradúzcanse, e imprímense con el texto arabigo»⁶⁵. Pero no sólo las imprentas reales deberían ocuparse de la edición de estos manuscritos, sino que se habría de mandar que catedrales, monasterios, ciudades... que tuviesen instrumentos manuscritos anteriores a 1500 procurasen imprimirlos: «Todo esto es plata y oro, para fundamentar una Historia General de España»⁶⁶.

En las *Reflexiones* Sarmiento se esfuerza en justificar las ventajas de tal programa editorial: su interés para la historia, para evitar las pérdidas por incendio, para que se leyese con más facilidad (Sarmiento les recuerda a catedrales y monasterios que a veces los manuscritos sirven para la defensa de sus derechos), por el atractivo de su lectura para algunos, entre los que se cuenta, para finalizar con una larguísima lista de conocimientos que se podrán sacar de ellos (letra, idioma, voces del latín medieval y del castellano antiguo, toponimia, cronología, genealogía, etc.). El proyecto en cierta medida continuaba al que ya en 1735 había expuesto al General de la Congregación de Valladolid, proponiéndole la elaboración de un Corpus diplomático benedictino, a imagen de la obra llevada a cabo por los maurinos, muchos de ellos recordados en las *Reflexiones*: Achéry, Mabillon, Montfaucon.

En la propuesta de reordenación del comercio de la librería de Sarmiento se aborda también la problemática de los mercaderes de libros, término cuya imprecisión terminológica en la documentación ha señalado François Lo-

⁶⁵ SARMIENTO, 1750-1751: fol. 79v.

⁶⁶ SARMIENTO, 2002: 149.

pez⁶⁷. El *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia introduce algunas matizaciones entre los términos librero y mercader de libros: así el primero es aquel que «tiene por oficio vender libros, encuadernarlos y aderezarlos», mientras el mercader se define como «el que trata o comercia con géneros vendibles. Dánsele diferentes nombres según las cosas en que trata: como mercader de libros, de hierro, etc.». Según esta fuente parece aplicarse el término mercader en exclusiva al vendedor, y es en este sentido también en el que va a ser utilizado por Sarmiento. Larruga clasifica los libreros en tres grupos. En el primero incluye a los que se dedican en exclusiva a comprar libros y venderlos en sus casas, «estos propiamente son mercaderes», entre los que sitúa a los «comerciantes» que costean las impresiones para hacer comercio con ellas. Los segundos son los encuadernadores en pasta, de los cuales algunos tienen también librería. Los terceros los encuadernadores en pergamino, en sus palabras «libreros de pergamino, que también tienen comercio de libros»⁶⁸.

Para Sarmiento la coincidencia frecuente de algunos oficios del libro en una sola persona debe mantenerse, y así lo resalta en diversos lugares de las *Reflexiones*, entendiéndolo que es la única forma de que su comercio sea floreciente, como muestra la comparación del poder económico de los más célebres libreros europeos con imprentas y encuadernadores asalariados con el paupérrimo negocio de los que sólo poseen uno de estos oficios en España. Y pide explícitamente que no se permita a nadie ejercer exclusivamente como mercader de libros, ya que ello es sólo posible a costa de los compradores de libros, lo que redundaría en perjuicio de la República literaria. El papel de estos mercaderes de libros es todavía más nefasto, en su opinión, en el caso de los libros importados, ya que pueden comprarse perfectamente en el extranjero a través del correo y a un precio muy inferior.

LAS PROVIDENCIAS LITERARIAS: DE LAS PRÁCTICAS DE LA LIBRERÍA AL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Sarmiento conocía bien el comercio de libros de segunda mano, ya que uno de sus proveedores, Francisco Manuel de Mena, se dedicaba a comprar bibliotecas⁶⁹ y al intercambio de libros. En el caso de las almonedas, la legislación, como señalan las *Reflexiones*, había previsto medidas para proteger a los compradores de libros ya que un auto del Consejo de 5 de marzo de 1721 había establecido que los libreros no pudiesen comprar para revender ninguna biblioteca particular antes de pasar 50 días de la muerte del propietario. De

⁶⁷ LOPEZ, 1984: 169.

⁶⁸ LARRUGA, 1788: 312-313.

⁶⁹ MESTRE SANCHÍS, 1984.

nuevo Sarmiento atestigua aquí la picaresca de los libreros. En ocasiones el mismo librero que tasaba la biblioteca, la adquiría con posterioridad para revenderla multiplicando el precio por dos o por tres. Pero no sólo ocurría esto, sino que algunos libreros a la hora de vender modificaban las cifras de la tasación, convirtiendo los ceros en seises o nueves en perjuicio de los compradores. La solución para Sarmiento viene dada por la creación de la figura de tasadores públicos, procedentes de la Real Biblioteca o de las imprentas reales, y por reseñar en la tasación los precios en letras y números.

En su defensa del interés público, Sarmiento propondrá una nueva medida:

Pero es equidad que, en caso de hallarse de venta monedas, medallas, camafeos, manuscritos, impresos raros, y otro cualquiera monumento precioso de la antigüedad, sea siempre preferida la Real Biblioteca para la compra; después las bibliotecas públicas, después las bibliotecas de algún cuerpo o comunidad; después, los señores; y después, los literatos particulares⁷⁰.

Sarmiento estaba ahora proponiendo una medida cultural que hoy denominamos derecho de tanteo y retracto, y que tomará forma en las segundas Constituciones de la Real Biblioteca:

...para que todos los tasadores de librerías, que quedan de venta por muerte de sus dueños o por otros motivos, le den [a la Real Biblioteca] puntual noticia de la tasación...; previniendo a los dueños, o sugetos que las tuvieren a su cargo, no pasen a efectuar su venta en el término de quince días siguientes, para que dentro de él pueda resolver el Bibliotecario mayor, si conviene o no comprarlas...; lo que podrá executar ajustándose con los dueños...ó bien por el tanto que ofrecieren otros compradores...⁷¹

Sobre las prácticas de los libreros en el intercambio de libros poseemos un elocuente testimonio de finales de siglo del agustino Francisco Méndez referido al mismo Mena:

Otro lance poco mas ò menos sucedió en mi convento de Toledo. Llegó allí el librero Manuel de Mena,... proponía cambios, compras y ventas: y entre los varios libros que de la librería de aquel Convento sacó, fueron diferentes Breviarios antiguos de Iglesias particulares de España, hoy muy raros y estimados, por los que dió en cambio las Obras del Ilmo. Palanco con algún otro libro de esta clase. Y à Mena que le valieron? veinte y cinco doblones, confesado por su boca, que le dió don Juan Ferreras, bibliothecario mayor de S.M. Existen hoy en la Real Bibliotheca que es menos malo que si huviesen caído en otras manos⁷².

⁷⁰ SARMIENTO, 2002: 169.

⁷¹ REAL BIBLIOTECA (Madrid), 1762.

⁷² MÉNDEZ, 1796: XIII.

Este tipo de prácticas, a las que también Sarmiento hace referencia en las *Reflexiones* y en otras obras, le preocupan por razones de más peso que el daño causado a los propietarios, porque está convencido que es la base sobre la que se asienta la salida de España de nuestros monumentos literarios. Sarmiento denuncia otra práctica de los libreros consistente en hacer de intermediarios para «emisarios» españoles y extranjeros cuya función es comprar y enviar fuera de España obras selectas. A ellos les recomienda que hagan justo lo contrario de tales prácticas: viajar al extranjero, buscar y comprar manuscritos e impresos y traerlos para poner a la venta en España y por tanto trabajar a favor de esta y no en beneficio de extraños. Y llevar libros que aquí se reimprimen muchas veces para cambiarlos en el extranjero por los que se han llevado de España. Y mientras tanto, la venta a otros países de las obras señaladas debería castigarse con rigurosas penas y multas.

Sarmiento muestra una temprana preocupación por lo que acabaremos denominando patrimonio bibliográfico. Aunque existe una extendida idea de que la noción de patrimonio nace con la Revolución francesa, realmente sus orígenes hay que buscarlos con anterioridad, como ha mostrado Fabienne Henryot, rastreando su nacimiento desde finales del siglo XVII en las comunidades religiosas francesas, y especialmente entre los benedictinos⁷³. Creemos que en España Sarmiento es un exponente de este proceso de patrimonialización, visible en la construcción de su biblioteca, en sus viajes literarios, ya que como tales hay que considerar sus Viajes a Galicia, y en muchos otros de sus escritos, pero más explícitamente en las *Reflexiones*.

Ante las prácticas de exportación de los libreros, la protección requerida para determinadas obras se concreta en las *Reflexiones* en la elaboración de un catálogo que permita impedir su salida en los puertos de tierra y mar mediante el registro de los libros que se quieren extraer. Tal catálogo podría imprimirse y distribuirse en las bibliotecas de las comunidades para que sepan «estimar» sus obras y no se dejen engañar. Se trata pues de elaborar un instrumento que posibilite identificar las piezas con valores singulares, en sus palabras «libros propios y nacionales», «preciosos monumentos literarios», expresiones que reflejan la carga afectiva y el valor que Sarmiento otorga a estas obras. Ellas nos permitirán, en sus palabras, evitar las dificultades para la construcción de la historia literaria española, es decir contienen la memoria cultural del país. Afectividad y memoria reconstruida constituyen componentes básicos de la identidad colectiva representada en el patrimonio cultural.

Sarmiento elabora una tipología de libros que deberían ser objeto de protección: los manuscritos, las primitivas impresiones anteriores a Felipe II en griego, hebreo, castellano y muchos en latín, la Biblia Complutense y la Regia de Arias Montano, «...y todos los demás libros que por algún título son

⁷³ HENRYOT, 2012.

muy apreciables». En el caso de los incunables señala además que no importa que los libros sean impresos en España o en el extranjero. No se le oculta que muchos de estos libros pueden estar duplicados en bibliotecas españolas, pero en ese caso se deberán intercambiar entre ellas, e incluso venderlos a «bibliotecas comunes», «no haciendo contrato con librero alguno».

El resultado de la labor inspectora en los puertos, los libros confiscados de acuerdo al tal catálogo, propone el benedictino que sean distribuidos por las bibliotecas públicas, teniendo preferencia la Biblioteca Real en caso de que no los tenga. Favorecía así Sarmiento el carácter de depósito bibliográfico español de la Real Biblioteca, que ya se había iniciado mediante el privilegio de la entrega de ejemplares de todo lo editado en España, antecedente del actual depósito legal. Este carácter de depósito nacional es defendido también al señalar que cuando sabía que alguien se quería deshacer de algún manuscrito, libro raro, monedas o medallas lo encaminaba a la Real Biblioteca, conociendo él con qué interés eran buscadas allí las piezas raras y selectas.

La conciencia del valor patrimonial no se restringía al campo de los libros. Advertía nuestro autor que era preciso proteger todos los monumentos, y no carecía de bibliografía para avalar su opinión: «...véanse los quince tomos del P. Montfaucon de la *Antigüedad Romana explicada*, y dejaría de parecer nimiedad lo que propongo». La obra de Montfaucon formaba parte de su biblioteca, y teniendo en cuenta el aprecio que tenía a la labor de los maurinos no se puede descartar que su conciencia de los valores patrimoniales se haya nutrido en la abundante obra de los benedictinos franceses respecto al patrimonio bibliográfico y documental.

Es plausible que por estos años la protección de estas piezas fuese tratada en las tertulias de su celda. Uno de sus contertulios, el escultor Felipe de Castro, presenta unas Adiciones al proyecto de Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en las que pide que el rey impida vender al extranjero todas las obras de arte que se encontraban en la Península: «así S.M. con decreto público lo puede prohibir en esta Corte y en las aduanas de las salidas del reyno». La propuesta no fructificará hasta la orden circular de 16 de octubre de 1779 cuando se dan los primeros pasos de protección patrimonial prohibiendo que se saquen del reino pinturas de autores que ya no viven⁷⁴.

CONCLUSIONES

Podemos afirmar que el análisis realizado por Sarmiento sobre la República literaria española coincide con lo atestiguado por otras fuentes posteriores,

⁷⁴ BÉDAT, 1989: 81.

mostrando las tensiones que se producían en ella y que en parte intentarán abordar la legislación y las medidas puestas en marcha en los años siguientes a la redacción de las *Reflexiones*, dando origen a uno de los períodos más fructíferos del sector editorial español. Indudablemente tensiones idénticas se producen en otros países de la Europa continental, pero hay que destacar la temprana fecha en que las propuestas de solución son planteadas por Sarmiento, no sólo en España, sino en el marco europeo. No careciendo en este de antecedentes, como se ha señalado, su visión global del campo literario, incluidas sus críticas a las prácticas de la librería, presentan como objetivo la prosperidad de autores, lectores, libreros y editores. Más allá de la esfera literaria de su tiempo, lo encontramos también atento al pensamiento de Locke y, como tantas otras veces, a los trabajos de su orden, especialmente de la Congregación de Saint-Maur, que debieron inspirar sus reflexiones sobre el patrimonio bibliográfico. En todo caso, hay que destacar en el contexto español su temprana sensibilidad respecto a los valores del libro como instrumento de construcción de memoria e identidad.

Su defensa de la autonomía de los autores lo enmarca en las corrientes europeas que apuestan por su profesionalización, que buscará a través de múltiples estrategias (visualización, autoedición con tasas diferenciadas, posibilidad de obtener trabajos en el mundo editorial, creación de juntas de escritores), siempre tendentes a facilitar la posibilidad de vivir de la pluma. Desde esta posición cuestiona la aplicación del privilegio en la España de su tiempo, abogando por los derechos de autor que basa en el concepto lockiano de propiedad. Si bien las medidas acordadas años más tarde, en la España de Carlos III, reconocían la propiedad literaria de los autores y de sus herederos, como él había defendido, eliminaban el privilegio a las comunidades religiosas en las que con tanto ahínco había insistido en defensa de los intereses de su orden. En este sentido podemos decir que el ilustrado Sarmiento revela las particularidades de la Ilustración española, frente al discurso laico representado unos años antes en Francia por Héricourt.

Muchos de los objetivos diseñados por el benedictino en el campo editorial y de la librería en defensa del sector y del desarrollo económico español fueron alcanzados en la segunda mitad del siglo XVIII, aunque no siempre con las medidas planteadas por Sarmiento. En algunos casos las soluciones dadas a sus propuestas caminarán en sentido muy distinto, como la liberalización del precio de los libros, o la situación del patrimonio bibliográfico que no hará más que agravarse con los acontecimientos futuros (confiscación de los bienes de la Compañía de Jesús, Guerra de la Independencia, desamortizaciones).

Desde la visión hiperfragmentada que caracteriza a nuestra actual cosmovisión, fruto de la fuerte especialización, debemos resaltar la preocupación de Sarmiento por analizar en su conjunto el campo literario, dotado de sus propias instituciones reguladoras, su conciencia de los valores económicos de la

cultura y su capacidad de enmarcarla en la política económica del país. Su preocupación, patente en otras obras, por el desarrollo armónico del conjunto de España le lleva a proponer la extensión de sus estrategias a todo el territorio, sean bibliotecas, juntas de literatos, imprentas reales, fábricas de papel, talleres de grabado, etc. A partir de los clásicos griegos, cultura y economía habían sido vistos como dos mundos separados (*otium versus nec-otium*). Sarmiento, en la línea de la Ilustración, rompe con esta dicotomía y es capaz de analizarlas desde una óptica dialéctica y, por tanto, inseparable, haciendo dialogar las concepciones del Antiguo Régimen con los postulados que van a cimentar el futuro liberalismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Barrientos, Joaquín, *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y arribistas*, Madrid, Castalia, 2006.
- Bédat, Claude, *La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1744-1808: contribución al estudio de las influencias estilísticas y de la mentalidad artística en la España del siglo XVIII*, Madrid, Fundación Universitaria española, 1989.
- Bennett, Andrew, *The Author*, London and New York, Routledge, 2005.
- Bourdieu, Pierre, *Campo de poder, campo intelectual: itinerario de un concepto*, Tucumán, Montessor, 2002.
- Bouza Álvarez, Fernando, *Dásele licencia y privilegio. Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid, Akal, 2012.
- Buigues, Jean-Marc, «Evolución global de la producción», en Infantes, Víctor, Lopez, François, Botrel, Jean-François Lopez, (dir.), *Historia de la edición y de la lectura en España, 1472-1914*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2003; 303-316.
- Carreras, Juan José: «José de Torres and the Spanish Musical Press in the Early Eighteenth Century (1699-1736)», *Eighteenth Century Music*, 10, 1 (Cambridge, 2013), 7-40.
- Corbeto, Albert, «Eudald Pradell, artesà i home de lletres», *Locvs Amoenvs*, 10 (2010), 169-193.
- Costa Rico, Antón, «A dimensión pedagógica do Padre Sarmiento», en Congreso Internacional do Tricentenario de Fr. Martín Sarmiento (1695-1995): *O Padre Sarmiento e o seu tempo*, Santiago, Consello da Cultura Galega, Universidade de Santiago, 1997; II, 245-300.
- Cubiles, Silvia, «Datos para la historia de la Imprenta Real en el siglo XVIII», *Revista de Biblioteca, Archivo y Museo*, 9-10 (1981), 35-48.
- Diderot, Denis, *Carta sobre el comercio de la Librería*, Madrid, C.E.G.A.L., 1995.
- Diderot, Denis, *Carta sobre el comercio de libros*, Barcelona, Seix Barral, 2013.
- Dock, Marie-Claude, *Étude sur le droit d'auteur*, Paris, R. Pichon et R. Durand-Auzias, 1973.

- Enciso Recio, Luis Miguel, *Compases finales de la cultura ilustrada en la época de Carlos IV*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013.
- Felton, Marie Claude, *Luneau De Boisjermain et l'édition à compte d'auteur à Paris de 1750 à 1791*, [en línea]. Thèse. Université du Québec à Montréal, Doctorat en histoire, 2011 Disponible en: <http://www.archipel.uqam.ca/4149/> [consultado el 8 de mayo de 2014].
- García Oro, José, *Los Reyes y los libros. La política libraria de la Corona en el Siglo de Oro (1475-1598)*, Madrid, Cisneros, 1995.
- Gayoso Carreira, Gonzalo, «Fabricación del papel en Galicia del siglo XVIII a nuestros días», *La Investigación y Técnica del Papel*, 4 (1965), 193-223.
- Henryot, Fabienne, «Les réguliers et la patrimonialisation du manuscrit au XVIII^e siècle», en Henryot, Fabienne, (ed.), *L'historien face au manuscrit: Du parchemin à la bibliothèque numérique*, Louvain, Presses Universitaires, 2012; 127-145.
- Héricourt, Louis d', 1725, [*Mémoire de Louis d'Héricourt*] à Monseigneur le Garde des Sceaux, Paris, Imprimerie de Jacques Vincent, 1725. Disponible en: *Primary Sources on Copyright (1450-1900)*, (eds.), L. Bently & M. Kretschmer, http://copy.law.cam.ac.uk/cam/tools/request/showRecord.php?id=record_f_1725_b [consultado el 14 de marzo de 2014]
- Larruga, Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España... Tomo III. Que trata de las fábricas de... papel, ..., Imprentas, Librerías, y Fundiciones de la Provincia de Madrid*, Madrid, Antonio Espinosa, 1788.
- Lopez, François, «Gentes y oficios de la librería española a mediados del siglo XVIII», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 33, 1 (1984), 165-185.
- Lopez, François, «La legislación: control y fomento», en Infantes, Víctor, Lopez, François, Botrel, Jean-François López, (dir.), *Historia de la edición y de la lectura en España, 1472-1914*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2003; 275-284.
- Méndez, Francisco, *Typographia española Ó Historia de la introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta en España...*, Madrid, Vda. de Ibarra, 1796.
- Mestre Sanchís, Antonio, «Francisco Manuel de Mena: La ascensión social de un mercader de libros proveedor de la elite ilustrada», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 4 (1984), 49-72.
- Mestre Sanchís, Antonio, ed., *Epistolario XII. Mayans y los libreros*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1993.
- Miró Llinares, Fernando, «El futuro de la propiedad intelectual desde su pasado. La historia de los derechos de autor y su porvenir ante la revolución de Internet», *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y jurídicas de Elche*, I, 2 (2007), 103-155.
- Moll, Jaime, 1979, «Problemas bibliográficos del libro del siglo de Oro», *Boletín de la Real Academia Española*, 59/216 (1979), 49-107.
- Moll, Jaime, *De la imprenta al lector: Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco Libros, 1994.

- Moyse, Pierre-Emmanuel, «La nature du droit d'auteur: droit de propriété ou monopole?», *McGill Law Journal* [en línea]. 43, 1 (1998). Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2362773 [consultado el 30 de mayo de 2014]
- Norton, Frederick J., *La imprenta en España, 1501-1520*, Madrid, Ollero & Ramos, 1997.
- Real Biblioteca (Madrid), *Constituciones de la Real Bibliotheca*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1762.
- Reyes Gómez, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco/Libros, 2000.
- Reyes Gómez, Fermín de los, «El impresor Antonio Espinosa de los Monteros en Madrid: avance para su estudio», *Revista General de Información y Documentación*, 14, 1 (2004), 121-151.
- Santos Puerto, José, *Martín Sarmiento: Ilustración, educación y utopía en la España del siglo XVIII*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2002.
- Sarmiento, Martín, *Carta al General de la Congregación de Valladolid Anselmo Mariño*, 1745, RAH, Ms. 9/3975.
- Sarmiento, Martín, *Carta al Abad de Samos*, 25 de marzo de 1750. AM, Col. Medinasidonia, T. VIII, fol. 372-389.
- Sarmiento, Martín, *Sobre los códigos orientales de la Real Biblioteca del Escorial, 1750-1751*, AM, Col. Medinasidonia, T. VI: fol. 51r-105v.
- Sarmiento, Martín, *Capítulo para Memorial que la religión de San Benito dio...quejándose del privilegio concedido a la Compañía de Libreros...*, 1763?, AM, Col. Medinasidonia, T. V: fols.528-530v.
- Sarmiento, Martín, *Carta a Campomanes*, 8 de marzo de 1764, AHC, 48-124.
- Sarmiento, Martín, *Catálogo de los pliegos, que yo Fray Martín Sarmiento...he escrito de mi mano, pluma, y letra, sobre diferentes asuntos*, 1767, BNE, Ms. 17642.
- Sarmiento, Martín, *Cartas al Duque de Medinasidonia, 1747- 1770*. Ed. de José Santos Puerto. Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 1995.
- Sarmiento, Martín, *Reflexiones literarias para una Biblioteca Real (A referencia cultural da Ilustración española)*, Edición e estudio de José Santos Puerto, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2002.
- Strowel, Alain, *Droit d'auteur et copyright. Divergences et convergences. Étude de droit comparé*. Bruxelles, etc., Émile Bruylant, 1993.
- Turnovsky, Geoffrey, «Conceptualising the literary market: Diderot and the Lettre sur le commerce de la librairie», *Studies on Voltaire and the Eighteenth Century*, 1 (2003), 135-170.
- Varela Orol, Concha, «Librerías y bibliotecas. El nacimiento de las bibliotecas públicas en España», *Bulletin Hispanique*, 111, 2 (2009), 429-447.

Recibido: 18/07/2014

Aprobado: 24/05/2015